



Noticias

REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

Saludamos la reaparición de esta revista bajo la dirección del Profesor José Cerezo Mir, en el marco de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Esta publicación contribuirá a enriquecer el panorama académico que tiene como punto de referencia al sistema penal en su conjunto.

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección de Málaga.

Sigue publicándose regularmente, bajo la dirección del Prof. Per Stangeland, este boletín criminológico que trata temas actuales de criminología, victimización, etc.

Información: Sección de Málaga del I.A.I.C.
Campus de Teatinos, 29071. Málaga. Fax : 95 213 22 42

Internet: [Http://www.gen.com/emn/crimi](http://www.gen.com/emn/crimi)

CRIMINOTICIAS

Boletín del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección de Sevilla. Con periodicidad trimestral y suscripción gratuita.

Dirigido por la Prof. Rosemary Barberet Barreira, trae importante información sobre el mundo criminológico.

Información: Sección de Sevilla de la I.A.I.C.
Avda. de Reina Mercedes, s/nº. 41012. Sevilla.
Fax: 95 455 13 97

IMPUNIDAD Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Ha sido publicada recientemente la edición colombiana de la obra *Straflosigkeit von Menschenrechtsverletzungen. Zur "impunidad" in südame-*

rikanischen Ländern aus völkerstrafrechtlicher Sicht", del Dr. Kai Ambos. En dicha obra se realiza un importante estudio empírico dogmático sobre impunidad y derecho penal internacional en Colombia, Bolivia, Perú, Chile y Argentina. Cuenta con el auspicio de la Fundación Konrad Adenauer, la Comisión Andina de Juristas, el Instituto Max Planck de Derecho Penal, extranjero e internacional y el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Latinoamericano. Biblioteca Jurídica Diké. Medellín, Colombia.

NUEVOS CATEDRÁTICOS DE DERECHO PENAL

Han accedido a la Cátedra de Derecho Penal los profesores Francisco Javier Álvarez García (Universidad de Cantabria), Patricia Laurenzo Copello (Universidad de La Laguna) y José Ramón Serrano Piedecosas (Universidad de Las Palmas).

Última hora

DECLARACIÓN DE FRIBURGO ACERCA DE LA POSICIÓN DEL FISCAL ANTE EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PERMANENTE (Friburgo de Brisgovia, 29 de mayo de 1998)

El Instituto Max-Planck para el Derecho Penal extranjero e internacional, en Friburgo de Brisgovia y la jueza Louise Arbour, fiscal ante los tribunales penales internacionales para la antigua Yugoslavia (TPIY) y Ruanda (TPIR), convinieron la realización de un taller internacional acerca de "La independencia y responsabilidad del fiscal ante el Tribunal Penal Internacional permanente" en Friburgo de Brisgovia, Alemania, del 28 al 29 de mayo de 1998.

Participaron del taller distinguidos expertos que representaban los sistemas legales de todas las re-

giones del mundo, así como representantes del TPIY, del TPIR y un número de observadores. En un anexo se encuentra la lista de los participantes.

Los participantes al taller fueron invitados teniendo en cuenta su capacidad individual y su experiencia profesional, y no como representantes de sus gobiernos. El taller tuvo como propósito identificar principios fundamentales respecto de la independencia y responsabilidad de los fiscales, como los reconocidos y utilizados en instrumentos internacionales y en los sistemas nacionales de justicia penal y que deben ser receptados en una institución de justicia criminal a nivel internacional.

Habiendo considerado los estándares mínimos de independencia de los que debe gozar el fiscal ante un tribunal penal internacional, y los estándares mínimos de responsabilidad a los que ese fiscal se debe someter, en el taller se llegó a un acuerdo unánime emitiéndose la siguiente declaración:

Declaración de Friburgo acerca de la posición del fiscal ante el Tribunal Penal Internacional permanente

Los participantes del taller, apoyando la creación de un tribunal penal internacional permanente,

afirmando que todo el tribunal debe tener legitimación, debe garantizar el respeto de la ley y debe ser capaz de administrar justicia conforme a los estándares internacionales en los casos que se encuentren bajo su jurisdicción,

arribaron a las siguientes conclusiones acerca de los estándares mínimos de *independencia* del fiscal de un tribunal penal internacional y de los estándares mínimos de *responsabilidad* a los que se le debe someter:

1. El tribunal penal internacional debe contar con un o una fiscal que actúe como un órgano separado e independiente de él.

2. El o la fiscal debe tener como doble función tanto la de investigar como la de perseguir los delitos que se encuentran bajo la jurisdicción del tribunal.

3. El o la fiscal deberá tener en mente los intereses de la comunidad internacional en el correcto e imparcial desempeño de sus obligaciones. El o la fiscal deberán ejercer sus funciones de la manera más transparente posible con sujeción a requisitos de confidencialidad y ofreciendo fundadas explicaciones públicas cuando fuera necesario.

4. El o la fiscal deberá ejercer sus funciones de acuerdo con los estándares internacionales de Derechos Humanos teniendo en cuenta los intereses de las víctimas.

5. El o la fiscal deberá contar con las facultades y recursos necesarios para la realización de investigaciones efectivas y de persecución de los casos, incluyendo la facultad de asegurar prueba rele-

vante, tomar medidas de protección de testigos y para asegurar el cumplimiento de las órdenes del tribunal. En particular, el o la fiscal deberán procurarse tanto la asistencia de las autoridades nacionales, como de los organismos internacionales, de las organizaciones no gubernamentales, y de otros cuerpos e individuos.

6. Allí donde las facultades y funciones del o de la fiscal deberán ser ejercidas a través de la asistencia de autoridades nacionales, los Estados tendrán la obligación de procurarles al o a la fiscal las condiciones necesarias para desempeñar su tarea de manera efectiva.

7. Dentro del marco de jurisdicción del tribunal, el o la fiscal gozará de plena discrecionalidad para iniciar y dirigir investigaciones o persecuciones *motu proprio*, incluyendo la selección apropiada de las personas contra la que habrá de dirigir la acusación y la selección de imputaciones. Se podrán dictar instrucciones generales respecto de la forma de ejercer la discrecionalidad. Toda remisión de la jurisdicción por parte de los cuerpos políticos no podrá limitar la discrecionalidad del fiscal, incluyendo lo atinente a la selección de los objetivos e imputaciones.

8. Las medidas de injerencia o coerción requeridas en la investigación que puedan afectar derechos o libertades individuales, en particular: detención, registro o secuestro, requerirán *ex ante*, para su realización, de la correspondiente autorización jurisdiccional basadas en un pedido del o la fiscal fundado en información creíble y suficiente.

9. En caso contrario, la legalidad de las acciones del o de la fiscal respecto de las investigaciones y su comportamiento en los procedimientos deberán ser sometidos *ex post facto* a la posterior revisión jurisdiccional, lo que también incluye la manera en que las medidas autorizadas fueron ejecutadas.

10. Ningún acusado podrá ser conducido ante el tribunal sino luego de que una autoridad jurisdiccional haya controlado la acusación determinando que existen pruebas suficientes que justifican un juicio en su contra.

PARTICIPANTES:

Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y para Ruanda. Fiscalía: Sra. Louise Arbour, Fiscal ante los TPIY y TPIR, La Haya, Sr. Morten Bergsmo, Noruega, Sra. Catherine Cisse, Senegal, Sr. Luc Coté, Canadá, Sr. Matar Diop, Senegal, Sr. Gavin Ruxton, Reino Unido, Sr. Christopher Staker, Australia, Sr. Franck Terrier, Francia.

Instituto Max Planck para el Derecho Penal extranjero e internacional: Dr. h.c. Albin Eser, M.C.J., Director IMP, Catedrático de Derecho, Universi-

VILLALAIN BLANCO, J.D.	106
WALING, C.	38
WETTINEK, C.	74
WILLIAMSON, H.	3
YAGÜE GIL, P.	83
ZAFFARONI, E. R.	97
ZAFRA RIASCOS, M.	56
ZAMORANO CABO, G.	56
ZAPATA HÍJAR, J.C.	53,110
ZARAGOZA AGUADO, R.	48,50
ZARZUELO DESCALZO, J.	64
ZUGALDÍA ESPINAR, J.M.	16,71,86
ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L.	73,111
ZURITA, M.	50

dad de Friburgo, Dr. Kai Ambos, Referente científico, Dr. Jörg Arnold, Referente científico, Dr. Sabine Gleb, Referente científico, Dr. Barbara Huber, Referente científico, Dr. Otto Lagodny, Catedrático de Derecho, Universidad de Dresden, Sra. Anje Rost, Investigador, Sr. Guido Ruegenberg, Investigador.

Otros participantes: *África, Egipto:* Sr. Adel Omar Sherif, Juez, Tribunal Constitucional, El Cairo. *Malí:* Dr. Modibo Konate, Profesor de Derecho, Juez de Instrucción, Corte Suprema de Malí, Bamako. *Islas Mauricio:* Sr. E. Balancy, Juez, Corte Suprema, Port Louis. *Nigeria:* Sr. Adedeji Adegunle, Instituto Nigeriano de Estudios Superiores de Derecho, Lagos. *Ruanda:* Sr. Simeon Rwagasore, Fiscal jefe, Kigali. *Senegal:* Sr. Gubril Camara, Fiscal General ante la Corte de Casación, Dakar. *Sud África:* Dr. Jan d'Olivera SC, Fiscal General de Transvaal, Pretoria.

América. Argentina: Sr. Gustavo Bruzzone, Profesor de Derecho, Fiscal, Buenos Aires. *Brasil:* Sra. Ana Sofía Schmidt de Oliveira, Fiscal de Estado, Instituto Brasileño de Ciencias Criminales, San Pablo. *Canadá:* Sr. Patrick Healy, Profesor de Derecho, Universidad McGill, Montreal. *Chile:* Sr. Claudio Uribe Díaz, Profesor de Derecho, Universidad Diego Portales, Santiago. *Colombia:* Sr. Eduardo Montealegre, Profesor de Derecho, Viceprocurador de la Nación, Bogotá. *Costa Rica:* Sr. Daniel González, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema y de la Asociación de Ciencias Penales, San José. *USA:* Sr. Stephen Thaman, Profesor de Derecho, Universidad de St. Louis.

Asia. China: Sr. Feng Ye, Senior Public Prosecutor of the Supreme People's Procurator de la Re-

pública Popular China, Pekín. *Israel:* Sr. Kenneth Mann, Profesor de Derecho, Universidad de Tel Aviv. *Japón:* Sr. Koji Tabuchi, Profesor de Derecho, Universidad de Shizuoka, Oshika (investigador invitado en el IMP). *Corea:* Dr. Yang-Kyun Shin, Profesor de Derecho, Chonju (Investigador invitado del IMP). *Pakistán:* Sr. S. M. Zafar, Senior Advocate, Corte Suprema. *Singapur:* Sr. Sowaran Singh, Deputy Public Prosecutor.

Europa. Austria: Dr. Otto Triffterer, Profesor de Derecho, Universidad de Salzburgo. *Bélgica:* Sr. Benoit Dejemeppe, Procurador del Rey, Bruselas. *República Checa:* Dr. Miroslav Ruzicka, Fiscal, Brno. *Finlandia:* Dr. Dan Fraende, Profesor de Derecho, Universidad de Helsinki (Investigador invitado del IMP). *Francia:* Sr. Jean Cédras, Profesor de Derecho, Universidad de Rennes. *Georgia:* Sr. Alexandre Schuschanaschwili, Profesor de Derecho, Vice Procurador General, Tbilisi (Investigador invitado en el IMP). *Hungría:* Dr. Kalmán Györgyi, Fiscal General, Budapest. *Italia:* Dr. Giulio Illuminati, Profesor de Derecho, Universidad de Bologna. *Holanda:* Dr. Nico Kelizer, Profesor de Derecho, Abogado General de la Corte Suprema, Driebergen. *España:* Dr. Juan-Luis Gómez Colomer, Catedrático de Derecho Procesal, Castellón. *Reino Unido:* Sr. Andrew Sanders, Profesor de Derecho, Universidad de Bristol.

Observadores: Amnesty International: Sr. Christopher Hall, Londres. Instituto Brasileiro de Ciências Criminales: Sr. Fauzi Hassan Choukr, San Pablo. Lawyers Committee for Human Rights: Sra. Jelena Pejió, Nueva York. Instituto Max Planck para el Derecho público e internacional: Dr. Andreas Zimmermann, Heidelberg. Ministerio de Justicia, Noruega: Sr. Jo Stigen, Oslo. ●

